

# CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

ACUERDO NUMERO 019.

( 06 JUN 2002 )

## POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE JUVENTUD 2001 - 2009 PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 45 y 103 de la Constitución Política; los artículos 18, 22, 26, 27, 45 y 46 de la Ley 375 de 1997 y demás normas concordantes aplicables,

### ACUERDA:

Artículo 1°. Adóptase el Plan Estratégico de Juventud 2001 - 2009, cuyo texto es documento anexo para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes de Sabaneta, promoviendo su participación en los procesos de planeación, facilitando la articulación de la acción oficial con el mundo juvenil y fortaleciendo el compromiso de éstos como actores estratégicos del desarrollo Municipal.

Artículo 2°. El Sistema Municipal de Juventud será integrado por las instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con los jóvenes en Sabaneta, como responsables del desarrollo integral y de la actualización permanente del Plan estratégico de Juventud.

Artículo 3°. Los principales actores sociales del sistema municipal de Juventud serán:

- a. El Area de coordinación de Bienestar Social, adscrita a la secretaría de Salud, como ente coordinador del desarrollo del Plan estratégico de Juventud y animadora de los procesos de concertación interinstitucional de trabajo juvenil.
- b. El Consejo Municipal de juventud como representante de los intereses de los jóvenes del Municipio, a partir del momento en que se elija.

*310220*

- c. El Comité Asesor Juvenil Municipal, cuyo nombramiento y reglamentación corresponde al Alcalde, como instancia para garantizar el diseño e implementación de programas específicos en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del Plan estratégico de Juventud. Para tal efecto, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, se articularán las acciones de los distintas dependencias de acuerdo con las estrategias del Plan. El comité se reunirá ordinariamente cada dos meses y cada 6 meses se reunirán los titulares de ellas.
- d. La red de concertación de políticas de Juventud será integrada por los Clubes juveniles y los diferentes jóvenes pertenecientes al municipio. Una vez se conforme por convocatoria, será la instancia que articulará los esfuerzos entre las organizaciones políticas, privadas, comunitarias y juveniles, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que apuntan al mejoramiento de las condiciones de vida de la Juventud, conforme al Plan Estratégico 2001 -2009.
- e. Corposabaneta como organización privada que agrupa a los empresarios del municipio, a quien se invitará a ser parte de la ejecución de los proyectos correspondientes al Plan estratégico de juventud.

ARTÍCULO 4°. Para una buena aplicación de este Plan Estratégico se utilizarán los siguientes mecanismos de gestión :

- a. La Red de Clubes juveniles que brindarán permanentemente datos sobre los servicios, programas y proyectos que ofrecen cada uno para la juventud municipal.
- b. La Escuela de formación de Líderes prejuveniles y juveniles para lograr un compromiso y sensibilización sobre la participación social y política en la construcción del tejido social..
- c. Apoyo a iniciativas juveniles que garanticen y proyecten la realización de los procesos encaminados al desarrollo juvenil , conforme a los lineamientos del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 5°. Las acciones ejecutadas por los organismos encargados del Plan Estratégico de Juventud serán objeto de difusión permanente, a través de los medios de comunicación existentes dentro del Municipio, para sensibilizar la comunidad sobre su importancia en el desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 6°. La Administración Municipal adelantará las gestiones para hacer posible la financiación del Plan Estratégico de Juventud, teniendo en cuenta los recursos de

# Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL

Concejo con Identidad Social y Democrática

inversión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, las demás dependencias de la administración y las fuentes de cooperación nacional e internacional que puedan contactarse, mediante convenios o proyectos.

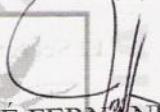
Artículo 7°. Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintiocho(28) días del mes de Mayo de dos mil dos(2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

  
JORGE A. HERNÁNDEZ Q.  
Presidente

  
LUIS ORLANDO VÉLEZ M.  
Vicepresidente Primero

  
CARLOS MARIO CUARTAS P.  
Vicepresidente Segundo

  
JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.  
Secretario General



22

Recibido hoy 4 de JUNIO del 2002  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 6 de JUNIO del 2002

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 6 de JUNIO del 2002

[Signature]  
Secretario